

AUTO No. 02618

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 6 de marzo del 1997, mediante radicado DAMA No. 2046, el Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado Construcción de la Traversal 44 Sur entre la Carrera 48 y Av. Boyacá.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 752 del 9 de mayo de 1997 en el cual evaluó el Plan de Manejo Ambiental del mencionado proyecto, y recomendó requerir al IDU información adicional..

Que mediante Auto No. 380 del 19 de marzo de 1997, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo respecto a la solicitud presentada por el IDU, para el proyecto: Construcción de la Traversal 44 Sur entre la Carrera 48 y Av. Boyacá”.

Que mediante Auto No. 981 del 30 de mayo de 1997, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, requirió al Instituto de Desarrollo Urbano para que complementara la información

AUTO No. 02618

allegada en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto: Construcción de la Traversal 44 Sur entre la Carrera 48 y Av. Boyacá”.

Que la Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, mediante Oficio No. 12258 del 8 de junio de 1998, otorgó dos (2) meses al Instituto de Desarrollo Urbano para allegar los documentos requeridos mediante Auto No. 981 del 30 de mayo de 1997.

Que la Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, mediante Oficio No. 9726 del 14 de abril de 1999, informó al Instituto de Desarrollo Urbano, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, se entiende que se ha desistido de la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto: “Construcción de la Traversal 44 Sur entre la Carrera 48 y Av. Boyacá”, por el transcurso de más de dos (2) meses, sin que se haya allegado los documentos solicitados mediante Auto No. 981 del 30 de mayo de 1997.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que del análisis realizado a la información que se encuentra insertada en el expediente DM-06-97-12 y en concordancia con lo establecido en el artículo 13 del código Contenciosos Administrativo, esta Subdirección procederá al archivo de las actuaciones encaminadas a la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto: Construcción de la Traversal 44 Sur entre la Carrera 48 y Av. Boyacá”, por encontrarse en causal de desistimiento.

Que si bien es cierto los ciudadanos tiene el Derecho Constitucional para realizar solicitudes a las entidades públicas, también lo es, que este derecho tienen algunos requisitos, con el fin de obtener la respuesta más satisfactoria y completa, por lo cual si la administración considera que la información allegada no es suficiente o no es clara podrá solicitar se allegue dentro de un tiempo prudencial con el fin de poder decidir al respecto.

Que mediante Concepto Técnico No. 752 del 9 de mayo de 1997, se determino que faltaban una serie de documentos que permitieran decidir sobre la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto: “Construcción de la Traversal 44 Sur entre la Carrera 48 y Av. Boyacá”.

AUTO No. 02618

Que mediante Oficio No. 12258 del 8 de junio de 1998, se le otorgaron dos (2) meses al Instituto de Desarrollo Urbano para allegar los documentos faltantes, el cual se cumplió sin obtener respuesta alguna por parte de la entidad, de acuerdo a lo manifestado en el Oficio No. 9726 del 14 de abril de 1999.

Que el Código Contencioso Administrativo declara que una vez transcurrido un (1) mes sin que el peticionario se haya pronunciado sobre el requerimiento hecho por la Entidad Pública esta podrá declarar el desistimiento y archivar el trámite.

Que de acuerdo a lo manifestado la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción de la Traversal 44 Sur entre la Carrera 48 y Av. Boyacá", se entiende desistido por la no respuesta al requerimiento realizado por esta Autoridad, por lo cual se resuelve archivar las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-06-97-12.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Artículo 17 establece que, *"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición."*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe

AUTO No. 02618

en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. .”

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decreto 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía

AUTO No. 02618

gubernativa, sin embargo el Parágrafo del Artículo Primero de mencionada Resolución indica que: "Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM-06-97-12, a nombre del IDU, que contiene el Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción de la Traversal 44 Sur entre la Carrera 48 y Av. Boyacá", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia de lo decidido en el artículo anterior, dar traslado del expediente DM-06-97-12, al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín ambiental Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2012





AUTO No. 02618

**María Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO**

Exp: DM-06-97-12
Elaboró:

| | | | | | | | |
|-----------------------------|------|----------|------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Gloria Elena Medina Huertas | C.C: | 41701570 | T.P: | CPS: | CONTRAT O 371 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 13/09/2012 |
|-----------------------------|------|----------|------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | | | | |
|-----------------------------|------|----------|------|--------|------|------------------------------|---------------------|------------|
| Luis Orlando Forero Garnica | C.C: | 79946099 | T.P: | 167050 | CPS: | CONTRAT O 1079 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 19/09/2012 |
|-----------------------------|------|----------|------|--------|------|------------------------------|---------------------|------------|

| | | | | | | | | |
|--------------------|------|----------|------|----------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Rita Gomez Ramirez | C.C: | 41543756 | T.P: | 58297CSJ | CPS: | CONTRAT O 529 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 27/09/2012 |
|--------------------|------|----------|------|----------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

| | | | | | | | | |
|------------------------------|------|----------|------|--|------|-----------------------------|---------------------|-----------|
| Hugo Fidel Beltran Hernandez | C.C: | 19257051 | T.P: | | CPS: | CONTRAT O 067 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 1/11/2012 |
|------------------------------|------|----------|------|--|------|-----------------------------|---------------------|-----------|

| | | | | | | | | |
|-------------------------------|------|----------|------|--|------|------------------------------|---------------------|-----------|
| Beatriz Eugenia Garcia Garcia | C.C: | 30298829 | T.P: | | CPS: | CONTRAT O 1069 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 2/10/2012 |
|-------------------------------|------|----------|------|--|------|------------------------------|---------------------|-----------|

| | | | | | | | | |
|---------------------------|------|----------|------|--|------|-----------------|---------------------|------------|
| Julio Cesar Pulido Puerto | C.C: | 79684006 | T.P: | | CPS: | DIRECTOR DCA | FECHA EJECUCION: | 20/11/2012 |
|---------------------------|------|----------|------|--|------|-----------------|---------------------|------------|

| | | | | | | | | |
|------------------------|------|----------|------|--|------|---------------------------------|---------------------|------------|
| Lucila Reyes Sarmiento | C.C: | 35456831 | T.P: | | CPS: | DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA | FECHA EJECUCION: | 19/12/2012 |
|------------------------|------|----------|------|--|------|---------------------------------|---------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | | | | |
|------------------------|------|----------|------|--|------|---------------------------------|---------------------|------------|
| Lucila Reyes Sarmiento | C.C: | 35456831 | T.P: | | CPS: | DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA | FECHA EJECUCION: | 19/12/2012 |
|------------------------|------|----------|------|--|------|---------------------------------|---------------------|------------|

| | | | | | | | | |
|------------------------------------|------|----------|------|--|------|--|---------------------|------------|
| Sandra Patricia Montoya Villarreal | C.C: | 51889287 | T.P: | | CPS: | | FECHA EJECUCION: | 12/10/2012 |
|------------------------------------|------|----------|------|--|------|--|---------------------|------------|

